

Tixpéual, Yucatán a 4 de enero de 2016.
Asunto: Respuesta a requerimiento de información

INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En respuesta a su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: “Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por este medio, me permito solicitarle la documentación relativa a:

- **La relación de solicitudes de acceso a la información pública, exceptuando de las mismas los datos que en términos de la presente Ley sean considerados de tipo confidencial**

Que se hubiere generado durante el período comprendido de SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2015 relativo al artículo 9 fracción XX del mismo ordenamiento, para efectos de su publicación en términos de lo señalado en la ley antes citada”.

Le informo que de conformidad con los artículos 88 fracciones V y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el período antes señalado, toda vez que esta Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Tixpéual, no ha recibido solicitudes de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente:



Lic. Karla Teresa Tun Uc
Titular UMAIP

Fecha de actualización de la información: 16-Marzo-16

